

Constancia: Del 12 al 14 de agosto corrió el término de ejecutoria del auto anterior. En firme.

Días hábiles: 12, 13 y 14 de agosto de 2020.

A Despacho para resolver. 25 de agosto de 2020.



Floralba Rodríguez Ortiz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 –2019-00762 – 00.

Asunto: No se accede solicitud de emplazamiento.

Armenia, 02 septiembre 2020.

En atención a la petición elevada por el apoderado judicial de la parte actora [Folio 40-48 único], el Juzgado niega la solicitud de proceder con el emplazamiento, por cuanto se tiene que para el procedimiento de la notificación personal a la parte ejecutada; el ejecutante puede hacer uso de la dirección electrónica del ejecutado que el ejecutante informo en su demanda en el capítulo de direcciones y domicilios como se lee en folio 6-7 de este cuaderno.

Se le informa al ejecutante que debiera hacer la notificación con advertencia de acusar el recibo del envío, de conformidad con lo dispuesto en el art. 291 del CGP.

Por lo que, se ordena a la parte ejecutante realice las gestiones tendientes a efectuar las notificaciones al (la) ejecutado (a) informando a la citada dirección reportada por medio de servicio postal autorizado, sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, bajo los lineamientos y con las respectivas prevenciones de conformidad con los artículos 291, 292 del CGP, los cuales fueron adicionados por el decreto 806 del 04 de junio de 2020.

Notifíquese,



KAREN YARY CARO MALDONADO

J U E Z A

Ljr.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO
03 SEPTIEMBRE DE 2020



FLORALBA RODRÍGUEZ ORTIZ
SECRETARIA

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019-00762– 00

Constancia: Se deja en el sentido que no ha iniciado a correr el término de 30 días concedido a la parte ejecutante para realizar la notificación de la parte ejecutada (fl. 38 c. unico). Por cuanto el proceso entró al despacho el día 18 de agosto de 2020 con el fin de resolver solicitud de emplazamiento remitida mediante correo electrónico por el apoderado judicial de la parte ejecutante (fl. 40-48 c. unico) el 22 de julio de 2020; por tanto, los términos iniciaran a contarse a partir del día hábil siguiente a la notificación del auto de fecha 03 de septiembre de 2020.

A Despacho para resolver. 25 de agosto de 2020.



Floralba Rodriguez Ortiz
Secretaria
